



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

N° 095-2013-CO-UNAJ

Juliaca, 10 de Octubre de 2013

VISTOS:

El Acuerdo N° 015-2013-SE-CO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Octubre del 2013, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts.1 y 4 de la Ley 23733, las Universidades son autónomas entre otros rubros en lo administrativo, académico y normativo; siendo por tanto tarea de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo y académico para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión.

Que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Universitario vigente, aprobado bajo Resolución N° 368-2010-CONAFU, se tiene establecido claramente en su Art. 42

*El funcionamiento y dirección del **CENTRO PRE UNIVERSITARIO** y de la Comisión Central de Admisión, **ESTARÁ A CARGO DE TRES (03) MIEMBROS DOCENTES**, designados por el consejo universitario, **POR UN (01) AÑO.***

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 023-2012-CO-UNAJ de fecha 14 de Setiembre de 2012, se designó la Comisión del CEPRE – UNAJ (Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca), conformada por el M.Sc. Nina Mendoza Henry Edgardo como Director, M.Sc. Jilapa Humpiri Ruben Wilfredo como Coordinador Académico, M.Sc. Huanacuni Ajrota Víctor Cipriano como Coordinador Administrativo.

Que, por las razones indicadas en los considerandos anteriores se hace necesario continuar con el funcionamiento del CEPRE – UNAJ, el mismo que conforme a lo establecido en el proyecto de Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante el PDI institucional bajo Resolución N° 368-2012-CONAFU, en su Artículo 42, estará a cargo de tres miembros docentes designados por Consejo de Comisión Organizadora, por el plazo de 01 año y estará adscrito a la Oficina de Servicios Educativos.

Por lo tanto de conformidad con las atribuciones y facultades concedidas por la Ley Universitaria 23733, Estatuto Universitario y Reglamento del CONAFU, y al Acuerdo N° 015-2013-SE-CO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 09 de Octubre de 2013; se acuerda por unanimidad conformar el Directorio del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Jilapa Humpiri Ruben Wilfredo – Director, Mamani Mamani Enrique Jotadelo - Coordinador Académico, Benique Carrión Jesús Luzmila - Coordinador Administrativo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la Comisión del CEPRE-UNAJ, designada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 023-2012-CO-UNAJ de fecha 14 de Setiembre de 2012 y expresar el reconocimiento institucional por los servicios prestados al M.Sc. Nina Mendoza Henry Edgardo como Director, M.Sc. Jilapa Humpiri Ruben Wilfredo como Coordinador Académico, M.Sc. Huanacuni Ajrota Víctor Cipriano como Coordinador Administrativo, como miembros de la Comisión del CEPRE-UNAJ del 17 de Setiembre del año 2012, al 09 de Octubre de 2013.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, el Directorio del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, (CEPRE – UNAJ) el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Director : M.Sc. Jilapa Humpiri Ruben Wilfredo,
Coordinador Académico : M.Sc. Mamani Mamani Enrique Jotadelo,
Coordinador Administrativo : M.Sc. Benique Carrión Jesús Luzmila,

debiendo ejercer funciones a partir del 10 de Octubre de 2013, hasta cuando la autoridad universitaria lo determine.

Artículo Tercero.- Disponer que los Directivos del Centro Pre Universitario de la UNAJ, cumplan con la implementación, organización y ejecución de todas las acciones necesarias, incluyendo la selección del personal docente y administrativo para prestar servicios bajo la modalidad de locación de servicios, en coordinación con la Comisión Organizadora por el periodo de funcionamiento de cada ciclo y con cargo a los recursos que se capten durante dicho periodo.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Vicepresidente Administrativo a contratar los servicios de los miembros del Directorio del CEPRE-UNAJ, bajo la modalidad de locación de servicios por el periodo de funcionamiento de cada ciclo y con cargo a los recursos que se capten durante dicho periodo.

Artículo Quinto.- Disponer que las Vice Presidencias Académica y Administrativa realicen la supervisión y control de las acciones del Centro Pre Universitario de la UNAJ, en los aspectos que les conciernen al área académica y administrativa respectivamente.

Artículo Sexto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP Adm.
c.c. Arch./2013